

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{ Tres meses... 3.75 ptas.
	{ Seis id..... 7.50 "
	{ Un año..... 15 "
Fuera de Soria..	{ Tres meses... 4 "
	{ Seis id..... 8 "
	{ Un año..... 16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 264.

El Sr. Presidente de la Audiencia provincial, participa a este Gobierno, que por auto dictado por aquel Tribunal con fecha 16 del actual, ha sido declarado rebelde el procesado en causa núm. 55 de 1923, seguida en el Juzgado de instrucción de Almazán, por el delito de hurto, Vicente Gonzalez Simón,

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionado rebelde, y en case de ser habido lo pongan a disposición de dicho Sr. Presidente.

Soria 2 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M.^a R. VILLAMIL.

circular núm. 265.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Castilfrío, se halla recogida en dicha localidad una oveja, clase churra, negra, lleva un cencerro, edad cerrada, con hendiduras en las orejas, con unas iniciales D B en pez.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento

de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Castilfrío a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 4 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M.^a R. VILLAMIL.

circular núm. 266.

Según me participa el Sr. Alcalde de San Leonardo, el día 1.^o del actual se le extravió a D. Juan Sala, vecino de dicha localidad, un caballo, edad dos años, entero, pelo rata oscuro, alzada siete cuartas, va herrado de las cuatro extremidades, con la crin recortada y la cola hasta los corbejones, tiene una herida en el lado izquierdo.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de San Leonardo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Soria 2 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M.^a R. VILLAMIL.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Los cosecheros, almacenistas y exportadores de vinos, deberán tener en cuenta que, restringido el uso del alcohol industrial para el encabezamiento de vinos y mistelas, por el

Real decreto publicado en la *Gaceta* de 2 del actual, únicamente podrán destinar a dicho uso el alcohol industrial que tengan adquirido mediante contrato escrito de fecha anterior por lo menos de 15 días a la publicación de dicho decreto, y que los referidos contratos deberán ser presentados en dicha oficina, para tomar razón de los mismos, en el plazo de tres días, contados también desde la publicación del expresado Real decreto, según el art. 4.º del mismo.

Intereso a los Sres. Alcaldes y Secretarios, la mayor publicidad de la precedente circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Soria 5 de Septiembre de 1924.—El Administrador P. L., Lorenzo de Velasco.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncios de subasta.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el Real decreto de 27 de Abril de 1923, he acordado señalar el día 9 de Octubre de 1924, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Santa María de las Hoyas, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 2.000 pinos en la Dehesa y Prado del Horno del citado pueblo, durante los años forestales de 1924 a 1925 y 1925 a 1926 y 1926 a 1927.

El tipo de subasta es el de 800 pesetas por anualidad, o sea 2.400 pesetas por tres años que el aprovechamiento abarca.

Para la subasta y ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá un pliego especial de condiciones que estará de manifiesto al público en la Alcaldía referida, durante el plazo de su anuncio.

El rematante queda obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, por anualidades, el importe del presupuesto de indemnizaciones que según la Real orden de 5 de Febrero de 1909 debe de percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento.

Soria 28 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día diez de Octubre del año actual, a las doce de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía del pueblo de Tajueco, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por cinco años forestales consecutivos, de 7.000 pinos de especie negral y un diámetro mínimo de 28 centímetros a la altura de un metro sobre el suelo, pertenecientes al monte Pinadas de aquel pueblo, número 66 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. Estos pinos se enajenan por el tipo de tasación de 2.800 pesetas por

cada uno de los cinco años de duración del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas a que este aprovechamiento debe sujetarse, estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta y durante la celebración la misma, en las oficinas de este Distrito y en la Alcaldía de Tajueco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, e irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, efectuado en la sucursal de la Caja central de Depósitos en la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Tajueco.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de su inspección, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y que se hallará de manifiesto al público juntamente con los pliegos de condiciones.

Soria 27 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se inserta en la *Gaceta de Madrid* o en *Boletín oficial* de la provincia de Soria núm....., correspondiente al día..... de..... y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 7.000 pinos en el monte Pinadas, núm. 66, perteneciente al pueblo de Tajueco, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento referido, que verificará durante cinco años forestales consecutivos a partir del actual, por la cantidad de.... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece) y con estricta sujeción al pliego de condiciones. (Fecha y firma)

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día diez de Octubre del año actual, a las once de su mañana, para la celebración en las oficinas del Distrito forestal de Soria, y simultáneamente en la Alcaldía de Tajueco, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinación, por cinco años forestales consecutivos, de 13.000 pinos de especie negral y un diámetro mínimo de 28 centímetros a la altura de un metro sobre el suelo, pertenecientes al monte Quemadales de aquel pueblo, núm. 67 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. Estos pinos se enajenan por el tipo de tasación de 5.200 pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas a que este aprovechamiento debe sujetarse, estará de manifiesto durante el plazo de anuncio de la subasta, y durante la celebración de la misma, en las oficinas de este Distrito y en la Alcaldía de Tajueco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de una peseta, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, e irán acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, efectuado en la sucursal en la provincia de la Caja central de depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de Tajueco.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de su inspección, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y que se hallará de manifiesto al público juntamente con los pliegos de condiciones.

Soria 27 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas,

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio que se inserta en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria núm. correspondiente al día... de... y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 13 000 pinos en el monte Quemadales, núm. 67, perteneciente al pueblo de Tajueco, se compromete a la adquisición del aprovechamiento referido que verificara durante cinco años forestales consecutivos a partir del actual, por la cantidad de.... (aquí se expresará en letra la cantidad en peseta que se ofrece) y con estricta sujeción al pliego de condiciones. (Fecha y firma)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Provisión de Escuelas nacionales.—Turnos 1.º, 2.º y 3.º.—Circular.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 31 de Enero último, y a los efectos que en la misma se determinan, se publica a continuación la orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza, que lleva fecha de 27 de Agosto (inserta en la *Gaceta* del 30), con las adjudicaciones provisionales de destinos por los turnos 1.º, 2.º y 3.º de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto general del Magisterio, a fin de que los interesados a quienes pueda afectar, formulen las reclamaciones procedentes en plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 3 de Septiembre de 1924.—El Jefe de servicios, Sacerdote Rodrigo.

Orden que se cita.

«De conformidad con lo establecido en la Real orden de 30 de Enero último, esta Dirección general ha acordado publicar en la *Gaceta de Madrid* las siguientes adjudicaciones provisionales de destinos por los turnos que se expresan del art. 75 del Estatuto vigente:

Turno primero.

Maestras del segundo escalafón: D.ª Teresa Navarro Fernández, Maestra que fué de Lladros, Lérida, se le adjudica la de Narila, Granada, con 329 habitantes de censo; D.ª Consuelo Sorribes Bondia, de Beniferri, Valencia, al de Pinet, Valencia, con 458; D.ª Balbina Antonia Díaz Delgado y Bordanova, de Villaseali, Huesca, la de Ilche, Huesca, con 119; D.ª María Piedad Bermejo Milano, de Cobeta, Guadalajara, la de Oaña-Valle Alto de Peñameñera, Oviedo, con 140, y D.ª Margarita Sabater Serra, de Foradada, Huesca, la de Beniali, Baleares, con 500.

Maestros del segundo escalafón: D. Emilio Garrido Jubin, Maestro que fué de Proente, Orense, la de Penouta, en Viana, Orense, con 201 habitantes, y D. José Barranco Vera, de Alcolea del Río, Villa, la de Los Castillejos-La Viñuela, Málaga; con 44 habitantes.

Turno segundo.

A D. Constantino Alvarez y Alvarez, Maestro de Villazón, Oviedo, en cumplimiento de la Real orden de 30 de Junio último, se le adjudica la de Colunga, Oviedo; D.ª Juliana Boyer Tremosa de Lécerca, Zaragoza, a quien se le graduó dicha Escuela por Real orden de 25 de Junio anterior, la de Burgo de Ebro, Zaragoza; D. Gumersindo Sanz Moya, de Calella, Barcelona, a quien se le graduó igualmente su Escuela por Real orden de 31 de Enero pasado, la de Sardanyola, Barcelona.

Turno tercero.

A D.ª Florentina Pallarés Navarro, Maestra de Benizar, Murcia, y de acuerdo con las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1923 y 22 de Abril último, se le adjudica la de La Escucha-Lorca, Murcia, como esposa del funcionario del Cuerpo de Prisiones D. Angel Lacal, y como comprendida en el caso tercero del artículo 84 del Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.—El Jefe encargado del Despacho de la Dirección general, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.»

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Rebollo de Duero, a don Máximo Yubero Muñoz.

Fiscal municipal de Fuentescastrón, a don Aniceto Rincón Sotillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 31 de Agosto de 1924.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorae.

Juzgados de primera Instancia

SORIA.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza a Miguel de Gracia Jimenez o Miguel de Gracia Moreno, de veintiseis años, natural de Huete, hijo de Fermin y Antonia, ambulante, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ampliarle su declaración indagatoria y constituirle en prisión provisional ya decretada por razón de sumario que se le sigue sobre hurto con el número 16 de 1924.

A la vez, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Se le apercibe de ser declarado rebelde sino compareciere.

Dado en Soria a dieciseis de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Juan A. Pacheco.

BURGO DE OSMÁ.

D. Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza al procesado en causa por hurto, Roman Palomar Moreno, de dieciseis años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Quintanas Rubias de Abajo, y de ignorado paradero; para que dentro del plazo de quince días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicha causa y prestar declaración indagatoria, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial, en cuya jurisdicción se hallare o fuese habido, procedan a su detención y conducción a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en la villa del Burgo de Osma a veintuno de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Angel Martín.—D. S. O., Francisco Romero.

Ayuntamientos.

VALVENEDIZO

Existiendo en la caja del posito de este pueblo, la suma de 1.249'51 pesetas, se hace saber por tercera vez por medio del presente anuncio, a fin de que cuantas personas deseen recibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus solicitudes en el plazo de 15 días a contar desde el que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bien ante esta Alcaldía o ante el Jefe de la Sec-

ción de pósitos de la provincia indistintamente. Las solicitudes deberán ajustarse a las reglas de la circular de 30 de Enero de 1917.

Valvedizo 4 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Práxedes Olalla.

ESTERAS DE MEDINA.

D. Inocencio Aguilera Garcia y D. Rogelio de la Peña Garcia, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre las utilidades para 1924 a 1925.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el día de hoy, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 14 del actual en el local de la casa consistorial ante los vocales natos de estas Comisiones.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos o contribuyentes según la Comisión de que se trate.

3.^a Todo elector puede hacer intervenir la elección por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Esteras de Medina 4 de Septiembre de 1924.—Los Presidentes, Rogelio de la Peña e Inocencio Aguilera.

JARAY.

Existiendo en la caja del Posito de este pueblo la suma de 3.869'31 pesetas, se hace saber por medio del presente anuncio a fin de que, cuantas personas deseen recibir en concepto de préstamo alguna cantidad presenten sus solicitudes dentro del plazo de diez días a contar del en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bien ante esta Alcaldía o ante el Jefe de la Sección provincial indistintamente.

Los solicitantes deberán ajustarse a las reglas de la circular de 30 de Enero de 1917.

Jaray 28 de Agosto de 1924.—El Alcalde, José Calenge.

Anuncios particulares.

PERRA DE CAZA.—Se halla recogida en el pueblo de Mazalvete (Soria), una que se encontró extraviada. Sera entregada a quien justifique ser su dueño.

SORIA.—Imprenta provincial.

SM

Término municipal en que radica el monte.	Terrino a que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo....	Nombre del monte.	GRUESAS		MENUDAS		VALOR Pesetas.	Plazo de ejecución. Días.
				Especie.	Número de estéreos.	Especie.	Número de estéreos.		
Sotillo del Rincón.....	Sotillo del Rincón.....	181	D-hesa Cerrada....	Roble.....	20	Roble y varias..	50	140	50
Idem.....	Idem.....	182	D-hesa Privilegio.	Idem.....	70	Idem.....	70	280	60
Torrearvalo.....	Torrearvalo.....	187	D-hesa.....	Idem.....	45	Idem.....	45	180	40
Valdeavellano Tera..	Valdeavellano Tera..	189	Idem.....	Idem.....	150	Roble y Estopa..	150	600	90
Villabuena.....	Villabuena.....	190	Rueda.....	Idem.....	125	Roble y varias...	25	300	50
Villaverde.....	Villaverde.....	191	Hiruelo y Mata...	Idem.....	20	Idem.....	40	120	40
Viuuesa.....	Viuuesa.....	192	Pinar.....	Idem.....	250	Roble y Pino....	250	640	90
Yanguas y Excomunidad.....	Yanguas y Excomunidad.....	193	Hayedo.....	Haya.....	25	Haya.....	100	250	60
Idem.....	Idem.....	195	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	100	400	60
Oteruelos.....	Vilviestre los Navos.	196	Palancares.....	Idem.....	"	Varias.....	50	100	30

Soria 2 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.
 Nota. Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 27 de Septiembre de 1922, o el que se publique antes de empezar el año forestal próximo.

Estado de los aprovechamientos de ramón.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo....	Nombre del monte.	GRUESAS		MENUDAS		VALOR Pesetas.	Plazo de ejecución. Días.
				Especie.	Número de estéreos.	Especie.	Número de estéreos.		
Argujio.....	Argujio.....	111	Dehesón.....	"	"	Acebo.....	20	40	30
Montenegro de Cameros..	Montenegro de Cameros..	145	Hayedo Umbria...	"	"	Idem.....	25	100	40
Poveda.....	Poveda.....	157	Lastra.....	"	"	Idem.....	25	100	40
Idem.....	Poveda y Barrionar-tid.....	158	Pinar y Plantío...	"	"	Idem.....	25	100	40

Soria 2 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.
 Nota. El pliego de condiciones que rige para este aprovechamiento es el publicado el 4 de Octubre de 1922.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados, con el número de cabezas de ganado, en los montes pertenecientes a los mismos y en el tiempo y por el valor expresado en el estado según el plan aprobado para el año de 1924 a 1925.

Pueblo	Termino municipal en que radica el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Año	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Caprta.	Lanar.		
Ayagas		50	Robledal	22	"	20	100	140	
Calduruela		92	Materral	138	"	"	200	200	
Rejas de San Esteban		68	Chaparral	470	20	"	800	860	
Reñebias		112	Materral	75	"	"	250	250	
Sauquillo de Alazar		115	Alla-Detras	753	"	350	800	1500	
Viana		48	Robledal	563	50	150	200	750	

Montes declarados de aprovechamiento común.

Pueblo	Termino municipal en que radica el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Año	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Caprta.	Lanar.		
Abanco		127	Dehesa	13	48	"	"	129	
Abión		128	Dehesa boyal	13	60	"	"	180	
Aleubilla del Marqués		137	Rituerta	9	40	"	"	120	
Alaló		132	El Villar y el Val	33	40	"	"	120	
Agreda		3	Dehesa	80	150	"	"	450	
Alentisque		148	Dehesa Vega	16	120	"	"	360	
Idem		149	Dehesa	16	70	"	"	210	
Alconaba		136	Idem	12	30	"	"	90	
Idem		134	Valquemado	27	30	"	"	90	
Aldelafuente		139	Dehesa y Manga	125	90	"	"	270	
Idem		138	Mimbres y Cruz	70	80	"	"	240	
Idem		140	Dehesa	25	25	"	"	75	
Aldelapozo		142	Idem	44	40	"	"	120	
Aldalseñor		143	Aguacheras	39	70	"	"	210	
Aldehuella de Periañez		144	Juncal y Oñara	25	33	"	"	99	
Idem		145	Dehesa	17	40	"	"	120	
Ald. huélas (Las)		146	La Cebosa	19	20	"	"	60	
Aldelhuel		141	Dehesilla	61	45	"	"	135	
Alind		150	Dehesa	44	100	"	"	300	
Idem		151	Prado	10	30	"	"	90	
Almarañ		153	Dehesa del Valle	47	65	"	"	195	
Almajano		152	Dehesa boyal	50	170	"	"	510	
Almazul		158	Prado	8	24	"	"	72	

Montes declarados dehesas boyales.

Término municipal en que radica el monte.	Comarca y obediencia a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto.		Clase de ganado de cabezas.		Plazo para el aprovechamiento.	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
				Hectáreas.	Hec.	Mayor.	Lanar.		
Almazul	Almazul	86	Martiniega	299	70	»	Año	210	
Idem	Zaraves	87	Sierra	109	30	»	Idem	90	
Almenar	Almenar	159	Dehesa Rituerta	67	80	»	Idem	240	
Andaluz	Andaluz	160	Dehesa boyal	18	80	»	Idem	240	
Adradas	Adradas	19	Monte	673	50	»	Idem	150	
Ausejo	Ausejo	162	Dehesa y Rebasas	9	20	»	Idem	60	
Cuellar de la Sierra	Cuellar de la Sierra	163	Monjarou	115	45	»	Idem	135	
Fuente fresco	Fuente fresco	164	S. n.ª Marta	10	21	»	Idem	63	
Cubillos	Cubillos	165	Dehesa boyal	23	25	»	Idem	75	
Barca	Barca	21	La Muela	495	30	»	Idem	90	
Ciadueña	Ciadueña	22	Soto	22	60	»	Idem	180	
Barca	Barca	166	Dehesa	25	120	»	Idem	260	
Barrionmartin	Barrionmartin	176	Prado Concejo	44	30	»	Idem	90	
Idem	Idem	177	Robledo	72	80	»	Idem	90	
Bayubas de Abajo	Bayubas de Abajo	178	Dehesa boyal	13	60	»	Idem	180	
Idem	Bayubas de Arriba	179	Dehesa	6	30	»	Idem	90	
Idem	Aguilera	180	Dehesa boyal	5	30	»	Idem	90	
Berlanga de Duero	Berlanga de Duero	23	Oca	374	100	»	Idem	300	
Idem	Idem	181	Dehesa	64	128	»	Idem	384	
Barcones	Barcones	175	Veguilla	28	100	»	Idem	300	
Blaeos	Blaeos	24	Dehesa	11	80	»	Idem	240	
Bilecos	Bilecos	88	Robledal	133	40	»	Idem	120	
Idem	Idem	183	Dehesa	23	40	»	Idem	120	
Valverde de los Ajos	Valverde de los Ajos	52	La Roza	58	20	»	Idem	60	
La Leguná	La Leguná	90	Dehesa Matilla	13	14	»	Idem	42	
Valdeluviel	Valdeluviel	53	Dehesilla	122	64	»	Idem	192	
Burgo de Osma	Burgo de Osma	192	Soto Urrea	93	100	»	Idem	300	
Idem	Idem	182	Dehesa del Espino	24	100	»	Idem	300	
Berzosa	Berzosa	183	Dehesa Nueva	36	100	»	Idem	300	
Borjabud	Borjabud	190	Dehesa	62	120	»	Idem	360	
Buberos	Buberos	191	Cabezuella	41	72	»	Idem	216	
Buitrago	Buitrago	25	Dehesa Carrillo	200	60	»	Idem	180	
Calatañazor	Calatañazor	196	Los Villares	37	30	»	Idem	90	
Omeñaca	Omeñaca	26	Hoya Grande	200	20	»	Idem	60	
Caltojar	Caltojar	27	Queigisal	251	60	»	Idem	180	
Idem	Idem	199	Dehesa	2	20	»	Idem	60	

Terminación municipal en que radica el monte.	Orden y clasificación de Pueblo a que pertenece e el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie de destina- al pasto. Hec- áreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovecha- miento.	Valor del aprove- chamiento. Pesetas.
					Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Carbonera de Frentes	Carbonera de Frentes	93	Dehesa	50	50	"	"	Año	150
Carraseosa de Abajo	Carraseosa de Abajo	54	Idem	30	30	"	"	Idem	90
Casarejos	Casarejos	55	Camunera con Vadillo	72	100	"	"	Idem	300
Castejón del Campo	Castejón del Campo	209	Dehesa boyal	20	60	"	"	Idem	180
Cabrejas del Campo	Ojuel	194	Dehesa	14	36	"	"	Idem	108
Idem	Cabrejas del Campo	195	Laguna	76	111	"	"	Idem	338
Candilichera	Candilichera	200	Dehesa	38	20	"	"	Idem	60
Idem	Dañez	201	Idem	6	15	"	"	Idem	45
Idem	Fuentelecha	202	Idem	14	20	"	"	Idem	60
Idem	Mazalvete	203	Idem	12	20	"	"	Idem	60
Idem	Carraseosa de la Sierra	204	Idem	17	15	"	"	Idem	45
Carraseosa de la Sierra	Carraseosa de la Sierra	208	Prado Conejo	8	60	"	"	Idem	180
Cirujales del Rio	Cirujales del Rio	211	Remuñoz	20	60	"	"	Idem	180
Obertelada	Almaniga	212	Jaray y La Solana	13	25	"	"	Idem	75
Idem	Lodares del Monte	28	Robledal	130	40	"	"	Idem	120
Idem	Ballunzar	213	La Veguilla	87	30	"	"	Idem	90
Idem	Obertelada	214	El Juncal	37	40	"	"	Idem	120
Idem	Covarrubias	215	Colmenares	13	30	"	"	Idem	90
Idem	Lodares del Monte	216	Vallejo y Calera	36	80	"	"	Idem	90
Idem	Bordejé	217	Carra-Villalba	49	125	"	"	Idem	375
Oscurita	Centenera del Campo	218	Dehesa	49	100	"	"	Idem	300
Idem	Oscurita	219	Idem	44	200	"	"	Idem	600
Idem	Neguilas	220	Idem	20	70	"	"	Idem	210
Idem	Villalba	221	Espinada	16	65	"	"	Idem	195
Collado de San Pedro	Collado de San Pedro	9	Acebal	32	37	"	"	Idem	111
Cortos	Cortos	95	Dehesa	34	20	"	"	Idem	60
Cubo de la Sierra	Portelarbol	96	Chaparral	44	10	"	"	Idem	30
Idem	Cubo de la Sierra	97	Dehesa	77	110	"	"	Idem	380
Idem	Portelarbol	222	Las Prasillas	2	6	"	"	Idem	18
Oresta (La)	Aldaleardo	99	Dehesa	30	18	"	"	Idem	54
Chavaler	Chavaler	100	Idem	60	40	"	"	Idem	120
Chercoles	Chercoles	29	Idem	12	80	"	"	Idem	240
Espesón	Espesón	56	Las Hoyas	45	94	"	"	Idem	282
Frechilla	Frechilla	230	Carra-Centenera	50	40	"	"	Idem	120
Idem	La Miosa	231	Dehesa	14	20	"	"	Idem	60
Idem	Torremolina	232	Prado la Torre	17	30	"	"	Idem	90